



## RESOLUCIÓN NÚMERO 3442

(Diciembre 28 de 2012)

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UN PROPONENTE PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION INTRAHOSPITALARIA Y CAFETERIA"

El Gerente del Hospital Civil de Ipiales, E.S.E. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas estatutariamente por la Junta Directiva de la entidad, la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, y normas concordantes que le sean aplicables

#### CONSIDERANDO:

Que el Hospital Civil de Ipiales E.S.E. es una Entidad Pública descentralizada del orden Departamental con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y presupuestal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud

Que en cumplimiento de su objeto social el Hospital Civil de Ipiales E.S.E. efectuó convocatoria pública para contratar el servicio de alimentación intrahospitalaria y cafetería por medio de persona jurídica

Que los interesados que presentaron propuestas de acuerdo a los términos de referencia fueron: NUTRISALUD S.A.S. Y NUTRINAR ANDRADE S.A.S.

Que mediante acta extraordinaria No. 018 del 27 de diciembre de 2012, el Comité de Compras del Hospital Civil de Ipiales E.S.E. realizó evaluación de las propuestas presentadas obteniendo los siguientes resultados:

SERVICIO DE ALIMENTACION INTRAHOSPITALARIA Y CAFETERIA se reciben dos propuestas de las empresas "NUTRISALUD S.A.S." y "NUTRINAR ANDRADE S.A.S." las cuales, cumplen con los requisitos establecidos en los términos de referencia

Que dentro del término establecido en los términos de referencia, no se presentaron observaciones a la evaluación de las propuestas consignadas en el acta ibidem del Comité de Compras del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.



HOSPITAL CIVIL DE IPIALES "E.S.E."  
Kra 1 No 4A- 142 Este - A y Panamericana  
Línea de Atención al Usuario (0927) 733799  
Comunador: 7732234 - 7733949 Fax: 7733699  
Correo: hoscipia@hsmail.com - http://www.hospitalcivil.com  
IPIALES - NARIÑO - COLOMBIA





Que de conformidad con el literal l, numeral segundo del artículo 11 del Estatuto Contractual del Hospital Civil de Ipiales E.S.E. y los términos de referencia, es pertinente realizar la adjudicación del contrato a la mejor propuesta en el proceso de invitación.

Por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato para el servicio de ALIMENTACION INTRAHOSPITALARIA Y CAFETERIA por el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013 a la empresa NUTRISALUD S.A.S. con NIT 900576009 - 2, representada legalmente por ANA LILIA CHALAPUD GUSTINES identificada con cedula de ciudadanía numero 37 936 262 expedida en Ipiales (N), por un valor de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 720.000.000) M/te.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese el contenido de la presente resolución en la cartelera de la entidad y en la página web del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Ipiales, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012).

  
EDUARDO EFRAÍN NARVÁEZ CUJAR  
GERENTE  
HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.



HOSPITAL CIVIL DE IPIALES "E.S.E."  
Kra 1 No 4A- 142 File - A s. Panamericana  
Línea de Atención al Usuario (027) 733799  
Computador: 7332234 - 7332949 Fax: 7334699  
Correo: [hospicio@hospital.com](mailto:hospicio@hospital.com) <http://www.hospitalcivil.com>  
IPIALES - NARIÑO - COLOMBIA

